



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Veintiséis (26) de Enero del dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00157-00
Demandante:	JOSE MIGUEL LOPEZ ZURIQUE
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Encontrándose el proceso al Despacho para el respectivo estudio, y ad portas de la celebración de la audiencia del artículo 80 del CPT Y SS señalada para el día VEINTINUEVE (29) de ENERO de 2024 a las 09:00 a.m., se advierte que la entidad demandada sólo hasta el día 24 de enero de esta anualidad, procedió a remitir la documental referente al pago de los honorarios de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLIVAR, entidad que fue designada para realizar el dictamen pericial decretado en este Juicio Laboral mediante auto dictado en la audiencia del artículo 77 Cptss que se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2023, lo que representa uno de los requisitos exigidos para que se proceda a expedir dicha prueba, lo que quiere decir que hasta la presente no se ha practicado la misma ante la reciente actitud de COLPENSIONES de allegar lo que a su cargo correspondía y el consecuencial envío del oficio por la Secretaría del Despacho, medio probatorio que requiere para emitir una decisión de fondo en este asunto, lo que conlleva a ordenar la incorporación al plenario del memorial de Colpensiones, darlo en traslado a la contraparte, aplazar la diligencia programada, y señalar nueva fecha, por lo que se procederá de conformidad.

Finalmente, se reconocerá personería jurídica a los apoderados judiciales principal y sustituto de la parte demandada en los términos y para los fines conferidos en los memoriales correspondientes, de conformidad con los artículos 74, 75 y 77 C.G.P., aplicable en laboral por remisión normativa.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR AL PLENARIO la documental allegada por COLPENSIONES que milita en el archivo digital 33 *RespuestaRequerimientoColpensiones.pdf* del plenario electrónico, a su vez dar en



traslado a la contraparte por el término de tres (03) días para lo pertinente.

SEGUNDO: APLAZASE la audiencia del artículo 80 CPTSS que viene señalada para el día 29 de Enero de 2024 a las 9:00 a.m., en el presente proceso, por las razones expuestas en la motiva del presente proveído.

TERCERO: FÍJESE la fecha del **día 11 de Junio de 2024 a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 CPTSS en el presente proceso ordinario laboral, sin lugar a aplazarse por el mismo motivo descrito en la considerativa de esta decisión.

CUARTO: El Enlace para conectarse a la audiencia fijada es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/20499541> Y el Link del Expediente digital Es: [23001310500320220015700](https://expediente.digijud.gov.co/23001310500320220015700)

QUINTO: RECONOZCASE Y TENGASE A CHAPMAN WILCHES S.A.S., y al Doctor **EDUARDO ANTONIO RINCÓN MEDELLIN** en su orden como apoderada principal y apoderado judicial sustituto del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido y sustituido, conforme se dijo en la motiva de este proveído.

SEXTO: PROCEDASE a la notificación a las partes, a través de sus apoderados judiciales, en este proceso por medio de los correos electrónicos suministrados para tal fin.

SEPTIMO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35182805883226a240e04ff3cd2a334a46e7facd595a5163f67c50f43acb0e8a**

Documento generado en 26/01/2024 04:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>